

domicilio social sito en C/ Antonio Mesa núm. 4 de esta localidad de Melilla, inscrita en el Registro de Cooperativas en el folio 1, asiento 1, de fecha 30 de junio de 1970 con el núm. 17.966.

Actuando el primero en su calidad de Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, el segundo en representación de la Sociedad citada, reconociéndose ambos la mencionada capacidad legal convienen en establecer las siguientes disposiciones reguladoras.

#### EXPONEN

PRIMERO: Que la Ciudad Autónoma ejerce en todo caso competencias sobre su territorio en materia de "transporte público de viajeros" (artículo 25.2 letra II) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en concordancia con los artículos 25 y 21.1.3ª ambos del Estatuto de Autonomía de Melilla, L.O 2/1995 de 13 de Marzo).

El servicio público de transporte es un servicio esencial, social y estratégico que se presta a la ciudadanía, siendo obligación para las instituciones de la Ciudad Autónoma ejercer sus potestades con los siguientes objetivos básicos, entre otros: la mejora de las condiciones de vida, el fomento de la calidad de vida mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos ( artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía).

SEGUNDO: El transporte colectivo urbano debe ser uno de los puntos esenciales en la política de conservación del medio ambiente. Por ello se pretende con esta medida incentivar el uso del transporte público frente al transporte privado.

Así, el " LIBRO BLANCO DE LA POLÍTICA EUROPEA DE TRANSPORTES DE CARA AL 2010" , Bruselas 12/09/2001, COM (2001), señala que "El desarrollo del tejido urbano, el cambio de modo de vida, la flexibilidad del coche particular combinado con una oferta del transporte público que no siempre está a la altura, han sido la causa, durante los últimos 40 años, del desarrollo considerable de la circulación de automóviles en las ciudades (...) el

crecimiento del tráfico y la congestión del medio urbano coinciden con el aumento de la contaminación atmosférica y sonora y de los accidentes (...) El transporte urbano es la causa del 40% de las emisiones de gas carbónico responsables del cambio climático, además de otros agentes (Nox y micropartículas, en particular) cuyo impacto es preocupante para la salud de los habitantes de las ciudades (...) algunos estudios han calculado que el coste para la colectividad asciende a un 1,7% del PIB (...) La alternativa es fomentar la fabricación de vehículos limpios y desarrollar el transporte público".

TERCERO: Por otra parte, con esta medida el Gobierno de la Ciudad pretende dinamizar el comercio de la zona centro de la ciudad, incentivando el uso del transporte público colectivo con destino a esta zona comercial, necesitada de actuaciones de fomento comercial.

El potencial aumento de visitantes podrá conllevar el incremento del comercio en esta zona así como la revitalización de la misma.

La gratuidad o la reducción del precio del billete en el transporte colectivo urbano de pasajeros no es nueva. Estas medidas han sido aplicadas con éxito en San Sebastián, vinculadas a la dinamización comercial en épocas navideñas, en Murcia, vinculadas a la reducción de los índices de contaminación, Miranda de Ebro, con el objetivo de disminuir el uso del transporte privado en los trabajadores que acuden a polígonos industriales, en Granada, Logroño, Ceuta, si bien vinculado a cuestiones sociales, etc. Incluso existen experiencias pioneras en Europa, como en ciudades francesas, tales como Gap, Aubegne, Compiègne, Chateauroux.

Asimismo esta iniciativa se enmarca dentro de las actuaciones complementarias de impulso comercial denominado " Centro Comercial Abierto", que ha llevado a cabo la Ciudad durante varios ejercicios conjuntamente con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

La "Guía Práctica para el desarrollo de Centros Comerciales Abiertos" editada por el Ministerio de